



CONSTANCIA: El 30 de octubre último, venció el término de 5 días concedido al incoante para que rectificara la falencia encontrada en el libelo introductorio. Guardó silencio sobre ese particular. Empero, buscó el retiro del memorial incoatorio.

Armenia, 4 de noviembre de 2020.

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo N° 2020-00427-00.

Para empezar, cabe advertir que la Célula Judicial, a través de auto adiado a 22 de octubre del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, indicando la falencia en la que se había incurrido, otorgando al extremo incoante el lapso de 5 días, con miras a que saneara el defecto enrostrado.

Sin embargo, durante el aducido intervalo, el extremo postulante señaló que optaba por retirar el escrito postulativo; actuación que **avala la Judicatura**, observándose, a tenor de lo normado por el art. 92 del C.G.P., que el accionamiento interpuesto todavía no ha sido notificado a la parte perseguida. A la par de ello, se advierte que jamás se decretaron medidas cautelares, de suerte que es innecesario expedir pronunciamientos en torno a esa temática.

En conclusión, para todos los efectos de ley, **se tiene por retirado** el aducido memorial de inauguración.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afb164adc611384942d416a90aa235e008834a7d48390aa43b28da8c4eb53
6c4**

Documento generado en 03/11/2020 05:02:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**